

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES NÚM. 2017JA03

DON JAVIER MEDINA CUESTA, ADJUNTO A TESORERO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA-PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL, HACE SABER:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en cumplimiento de las Resoluciones dictadas al efecto por la Tesorería de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial, se ha dispuesto la enajenación, en subasta pública núm. 2017JA03, entre otros, de los bienes que se describen en este anuncio, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido a los obligados que se citan a continuación:

Resolución núm. 659/2017 de 28 de julio de 2017, acuerdo de subasta de inmuebles del obligado al pago Mohebbi Bijan, N.I.E. X1351889H.

Resolución núm. 667/2017 de 28 de julio de 2017, acuerdo de subasta de inmuebles del obligado al pago Svein Kjell Pettersen, N.I.E. X1001856E.

La celebración de la subasta tendrá lugar el próximo día **22 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas**, en las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial sitas en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Severo Ochoa núm. 32, ajustándose sus bases a lo dispuesto en los artículos 172 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (en adelante RGR), y 92 y 93 de la Ordenanza General de Recaudación de tributos e ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Excm. Diputación de Málaga, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial (en adelante OGR), haciéndose constar lo siguiente:

1. Podrá participar como licitador en la subasta y, en su caso, subsiguiente adjudicación directa, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal. En particular, no podrán participar en las subastas, concursos o adjudicaciones directas de este Patronato de Recaudación Provincial, ninguna de las personas que se indican en el artículo 92.2 de la mencionada Ordenanza General de Recaudación.

Las sociedades de capital, en el supuesto de que la licitación pudiera suponer la adquisición de activos esenciales, habrán de ajustarse a las competencias establecidas en el artículo 160.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el RDL 1/2010, de 2 de julio.

En el caso de personas físicas no residentes en España y personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, les será de aplicación lo establecido para los diferentes supuestos en la normativa vigente sobre inversiones exteriores, incluidas, en su caso, las declaraciones previstas en el Real Decreto del Ministerio de Economía y Hacienda núm. 664/1999, de 23 de abril.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y legitimación para licitar

Las cantidades monetarias expresadas siempre en euros.

REFERENCIA: Subasta 2017JA03 - ENBEGA

Unidad Central de Recaudación - Cl. Severo Ochoa, 32 - Parque Tecnológico de Andalucía - 29590 Málaga -Tfno. 951 957 166

mencionados en este apartado, así como en los artículos 92.2 y 93.5 de la OGR, se podrá exigir a los licitadores una declaración responsable.

2. Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir el preceptivo depósito establecido en el Acuerdo de subasta que se indica junto al correspondiente lote. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el depósito fijado para cada uno. Estos depósitos podrán realizarse:

a) Mediante ingreso en la cuenta de esta Agencia, previamente al día de la celebración de la subasta. Se considerará efectuado el ingreso en la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en la cuenta del Patronato de Recaudación abierta en entidad financiera colaboradora. El depósito así efectuado, deberá ser acreditado por el licitador ante la Mesa de subasta. Aquellos licitadores que no estén previamente dados de alta como Terceros en esta Agencia, o que deseen modificar sus datos existentes, deberán acompañar debidamente cumplimentada la correspondiente solicitud de alta/modificación de Ficha de Terceros.

b) Mediante cheque bancario a favor de la Agencia, que deberá ser depositado por el licitador ante la Mesa de subasta el mismo día de la celebración de la misma.

Se procederá a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización de tal devolución se efectuará, respectivamente, por alguno de los medios siguientes: si el depósito se constituyó ante la Mesa de subasta, mediante el mismo medio en que fue constituido; si el depósito se hizo previamente en la cuenta de este Patronato de Recaudación, por transferencia bancaria a la cuenta que figure en la Ficha de Tercero del licitador.

3. Se permite la licitación mediante ofertas en sobre cerrado. La fecha de presentación de dichas ofertas, a todos los efectos, será la de entrada en el registro de esta Agencia, siendo las mismas admisibles desde la publicación del anuncio de la subasta y hasta el día anterior a la fecha indicada para la celebración de la subasta, pudiendo presentarse para su registro en las oficinas y plazos siguientes:

a) En cualquier Oficina de la Agencia hasta los siete días anteriores al fijado para la celebración de la subasta.

b) En la Oficina del Registro general de la Agencia hasta el día anterior al fijado para la celebración de la subasta.

Las citadas ofertas deberán cumplimentarse por escrito en dos ejemplares:

Un ejemplar para su presentación por registro, dirigido a la Tesorería del Patronato de Recaudación, en el que se deberán indicar los datos del licitador y, en su caso, los datos y título de su representante: el nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal, estado civil del licitador si se trata de persona física (en caso de matrimonio en régimen económico de gananciales, deberá figurar también el nombre, apellidos y número de identificación fiscal del cónyuge), domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá indicarse el número de la subasta y del lote por el que se hace la oferta, pero no el importe de la misma, así como el depósito realizado y número de cuenta bancaria de titularidad del interesado que conste en la correspondiente Ficha de Terceros.

Otro ejemplar que se introducirá en sobre cerrado, que contendrá los mismos datos que los indicados anteriormente y, además, el importe de la oferta, que tendrá el carácter de máxima. En el exterior del sobre se hará constar el nombre del interesado, la expresión «Oferta para subasta», el número de la subasta y el número del lote. Dicha oferta en sobre cerrado, así como el justificante de haber ingresado el preceptivo depósito en la cuenta de esta Agencia y, en su caso, la solicitud de alta/modificación de Ficha de Terceros, se adjuntarán al ejemplar del escrito que se presente por registro

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, en la forma prevista en el artículo 104.4 del RGR, y pudiendo éstos participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

- a) Para tipos de subasta hasta 5.000 euros, 100 euros.
- b) Para tipos de subasta desde 5.000,01 euros hasta 25.000 euros, 250 euros.
- c) Para tipos de subasta desde 25.000,01 euros hasta 50.000 euros, 500 euros.
- d) Para tipos de subasta desde 50.000,01 euros hasta 100.000 euros, 1.000 euros.
- e) Para tipos de subasta mayores a 100.000,01, 2.000 euros.

El valor entre pujas se irá incrementado, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

6. Los lotes se subastarán uno por uno en el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados queden cubiertos los débitos exigibles al deudor.

7. Si en la licitación no se cubriera la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se podrá realizar una segunda licitación cuando la Mesa al finalizar la primera lo juzgue pertinente, abriéndose en este supuesto un plazo de media hora, ampliable en el límite de tiempo necesario, para completar o constituir depósitos correspondientes al nuevo tipo de subasta, que será del 75 por 100 del tipo de la primera licitación, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente.

8. Los depósitos de los adjudicatarios se retendrán, a efectos de su aplicación al pago del precio del remate. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, con la advertencia de que si no completa en dicho plazo el precio del remate, perderá el importe de su depósito, que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, quedando obligado a resarcir a la Administración los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación.

En caso de impago del precio de remate por el adjudicatario, la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la

mantenga y ésta no fuese inferior en más de dos tramos, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

9. Para aquellos lotes respecto de los que, finalizada la subasta, la Mesa anuncie la apertura del trámite de adjudicación directa, se podrán presentar ofertas hasta el día **22 de marzo de 2018, inclusive**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del vigente Reglamento General de Recaudación, para participar en el trámite de adjudicación directa, podrá exigirse a los interesados un depósito previo. En los supuestos en que se hubiese establecido el citado depósito, la cuantía del mismo figurará en el correspondiente lote de este anuncio. La devolución del depósito a los ofertantes no adjudicatarios, se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta que figure en la Ficha de Tercero del ofertante. Aquellos licitadores que no estén previamente dados de alta como Terceros en esta Agencia, o que deseen modificar sus datos existentes, deberán acompañar debidamente cumplimentada la correspondiente solicitud de alta/modificación de Ficha de Terceros.

Las ofertas se efectuarán por escrito en sobre cerrado y se presentarán para su registro en cualquier Oficina de esta Agencia. En los casos en que resulte pertinente y pudieran presentarse las ofertas en cualquier otro lugar admitido en la normativa de aplicación, para ser tenidas en cuenta deberán haber entrado en el registro general de la Agencia con anterioridad al día de la apertura de sobres.

Las citadas ofertas deberán cumplimentarse por escrito en dos ejemplares:

Un ejemplar para su presentación por registro, dirigido a la Tesorería del Patronato de Recaudación, en el que se deberán indicar los datos del ofertante y, en su caso, los datos y título de su representante: el nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal, estado civil del ofertante si se trata de persona física (en caso de matrimonio en régimen económico de gananciales, deberá figurar también el nombre, apellidos y número de identificación fiscal del cónyuge), domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá indicarse el número de la subasta y del lote por el que se hace la oferta, pero no el importe de la misma, así como, en el caso de que se hubiese establecido un depósito previo, el importe del depósito realizado y número de cuenta bancaria de titularidad del interesado que conste en la correspondiente Ficha de Terceros.

Otro ejemplar que se introducirá en sobre cerrado, que contendrá los mismos datos que los indicados anteriormente y, además, el importe de la oferta. En el exterior del sobre se hará constar el nombre del interesado, la expresión «Oferta para adjudicación directa», el número de la subasta y el número del lote. Dicha oferta en sobre cerrado, así como, de exigirse un depósito previo, el justificante de haberlo ingresado en la cuenta de esta Agencia y, en su caso, la solicitud de alta/modificación de Ficha de Terceros, se adjuntarán al ejemplar del escrito que se presente por registro.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta por lote. En caso contrario, se inadmitirán todas las ofertas propuestas por él mismo para dicho lote. A estos efectos, se considerarán como si estuviesen formuladas por el mismo interesado las ofertas presentadas por sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de los que ostenten su representación legal. Asimismo, tendrán igual consideración las ofertas efectuadas por las personas jurídicas de las que sean administradoras las personas anteriormente citadas, o las personas jurídicas

vinculadas entre sí o en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

La apertura de los sobres con las ofertas será pública, anunciándose el día y la hora de su celebración en la sede electrónica de la Agencia.

10. De existir derechos de tanteo, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Según lo previsto en el artículo 1522 de Código Civil, los copropietarios de una cosa común podrán usar del retracto en el caso de enajenarse a un extraño la parte de todos los demás condueños o de alguno de ellos. Cuando dos o más copropietarios quieran usar del retracto, sólo podrán hacerlo a prorrata de la porción que tengan en la cosa común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1523 de Código Civil, también tendrán el derecho de retracto los propietarios de las tierras colindantes cuando se trate de la venta de una finca rústica cuya cabida no exceda de una hectárea. El derecho a que se refiere el párrafo anterior no es aplicable a las tierras colindantes que estuvieren separadas por arroyos, acequias, barrancos, caminos y otras servidumbres aparentes en provecho de otras fincas. Si dos o más colindantes usan del retracto al mismo tiempo será preferido el que de ellos sea dueño de la tierra colindante de menor cabida; y si las dos la tuvieran igual, el que primero lo solicite.

11. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inscribibles en registros públicos que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, en la Unidad Central de Recaudación del Patronato de Recaudación Provincial sita en Málaga, Campanillas, Parque Tecnológico de Andalucía, Cl. Severo Ochoa, 32, teléfono 951957166, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00.

Si el adjudicatario desea que se le otorgue escritura pública de venta de inmueble, según lo dispuesto en el artículo 111.1 del RGR, deberá solicitarlo en el acto de la adjudicación. En caso contrario, se expedirá la certificación prevista en el artículo 104.6.d) del RGR. En ambos supuestos, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad, previamente al otorgamiento del documento público de venta, será preceptiva la emisión de informe en conformidad, por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico, sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria. En los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

12. En el caso de que los bienes objeto del remate fuesen automóviles, camiones, motocicletas, embarcaciones, aeronaves u otros vehículos, y no se hubiesen aportado la documentación y llaves de los

mismos, correrá a cargo del adjudicatario el suplirlas. Los vehículos podrán ser examinados por los interesados, en los locales, días y horas que se señalan en el correspondiente lote.

13. Las cargas y gravámenes anteriores, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. Las mencionadas cargas y gravámenes que consten en los expedientes están reflejados junto a su lote correspondiente. La información sobre la subsistencia y situación de las mismas facilitada por sus titulares, y que se ha tenido en cuenta a los solos efectos de la fijación del tipo de subasta, no supone que por parte del Patronato de Recaudación Provincial se asuma ninguna obligación respecto de su exactitud o de las variaciones a que pudieran estar sujetas.

14. Conforme a lo establecido en el artículo 111.3 del R.G.R., el Patronato de Recaudación Provincial expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores en relación con los créditos ejecutados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175, regla segunda, del Reglamento Hipotecario.

Corresponderá al adjudicatario instar, a sus titulares o a la autoridad competente, los trámites para la cancelación de cargas inscritas con anterioridad a los créditos ejecutados, en los casos en que proceda, según la información sobre la no subsistencia, total o parcial, de las mismas facilitadas por los respectivos titulares y recogida en este anuncio.

15. En el tipo de subasta, según lo dispuesto artículo 101.4.d del RGR, no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Asimismo serán por cuenta de los adjudicatarios de los bienes subastados, los tributos y honorarios que se devenguen como consecuencia de la transmisión de los mismos, incluidos los correspondientes a inscripciones y cancelaciones registrales, y en su caso, los relativos a otorgamiento de escritura conforme a lo establecido en el artículo 111.1 del RGR.

A los adjudicatarios que tengan la condición de empresario o profesional a efectos del Impuesto sobre el Valor añadido, les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en la Disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

En relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, el adjudicatario tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, según lo dispuesto en el artículo 106.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con independencia de las obligaciones de los sujetos pasivos, a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el adquirente está obligado a comunicar al correspondiente ayuntamiento, o al Patronato de Recaudación Provincial en el caso de que éste tuviese delegada la gestión de dicho impuesto, la transmisión del bien adjudicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.6.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

16. El Patronato de Recaudación Provincial no responderá de las cantidades que pudieran resultar exigibles al adjudicatario por cuotas adeudadas a la comunidad de propietarios, en el caso de inmuebles

sujetos al régimen de propiedad horizontal, ni por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros tributos e ingresos de derecho público que graven los bienes subastados, sin que en ningún caso sean detraíbles del precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente al Patronato de Recaudación Provincial, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas con la comunidad.

17. Aquellos bienes que no hubiesen sido objeto de remate se podrán adjudicar, en pago de las deudas no cubiertas, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en los artículos 108 y siguientes del RGR.

18. No obstante lo dispuesto en el anterior apartado, antes de que se acuerde la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.9 del Reglamento General de Recaudación, los bienes o derechos podrán adjudicarse a cualquier interesado que satisfaga como mínimo el importe del tipo de la última subasta celebrada, considerándose como tal el tipo de la segunda licitación en el supuesto de que se hubiese llegado a ésta. Para ello, deberán presentar la mencionada oferta por escrito en sobre cerrado, indicando que la oferta se hace de conformidad con el “artículo 107.9 del RGR”, con los mismos datos, forma y medios recogidos en el apartado 9 del presente anuncio, con las salvedades siguientes:

- a) Las citadas ofertas sólo podrán presentarse una vez transcurrido el trámite de adjudicación directa.
- b) Las ofertas deberán tener entrada en el registro general de esta Agencia con anterioridad al día en que se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - Se hubiera acordado, por los órganos competentes, la adjudicación de los mismos bienes a cualquier otro ofertante.
 - Se hubiera dictado, por los órganos competentes, la propuesta de acuerdo de adjudicación de los bienes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Si con anterioridad a los dos supuestos anteriores, se hubieran presentado más de una oferta, la adjudicación se hará a la oferta válida y admisible de mayor importe.

19. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

DISTRIBUCIÓN DE LOS LOTES

Lote núm. 1: Finca núm. 30945 de Mijas, Tomo 1596, libro 818, Folio 132, del Registro de la Propiedad de Mijas Número Dos.

Descripción del inmueble: Urbana. Vivienda Unifamiliar enclavada en la parcela de terreno señalada con el número cuatro, procedente de otra designada con los números 505 y 506 de la manzana 5 de la Urbanización Sitio de Calahonda.- Consta de dos plantas, distribuidas la baja, en porche de acceso, vestíbulo, cocina, salón comedor, estar, baño, piscina cubierta, aseo y vestuario; y planta alta, en distribuidor, vestidor, baño, dormitorio y estar. Y aprovechando el desnivel del terreno se ha construido, un sótano distribuido en garaje, trastero y cuarto de máquinas. La superficie útil es de doscientos noventa y

Las cantidades monetarias expresadas siempre en euros.

REFERENCIA: Subasta 2017JA03 - ENBEGA

Unidad Central de Recaudación - Cl. Severo Ochoa, 32 - Parque Tecnológico de Andalucía - 29590 Málaga -Tfno. 951 957 166

un metros y veinticinco decímetros cuadrados, y la construida de trescientos sesenta y ocho metros y tres decímetros cuadrados. Su solar ocupa una superficie de mil treinta y seis metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, destinándose el resto no edificado a jardín, acceso y desahogo. Linda: Norte, parcela 507; Sur, resto de la que se segregó, mediando calle particular de acceso; Este, resto de finca de la que se segregó, hoy parcela tres, y Oeste, Calle Van Dulken.

Obligado al pago: Mohebbi Bijan, con N.I.E. X1351889H.

Derechos anotados a favor de la Junta de Andalucía: Embargo sobre el 100% del pleno dominio de la finca descrita, anotación letra A de fecha 17 de diciembre de 2013.

Cargas y gravámenes anteriores, según certificación del Registro de la Propiedad de fecha 17 de diciembre de 2013:

Hipoteca a favor de la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, en garantía de la devolución a la entidad acreedora de los 400.000 euros del principal del préstamo; del pago de intereses ordinarios de una anualidad al tipo del siete por ciento, hasta la cantidad máxima de 28.000 euros, del pago de intereses de demora de dos anualidades al tipo del 14%, hasta la cantidad máxima de 112.000 euros y de la cantidad de 32.000 euros, más para costas y gastos. Con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 7 de julio de 2008.

Conforme a escrito de Unicaja Banco, con registro de entrada en este Patronato núm. 7635/2017/REGIS de fecha 16 de mayo de 2017, dicho préstamo subsiste a 9 de mayo de 2017 en los siguientes términos: por principal no vencido 257.534,48 euros, por intereses no vencidos 21,46 euros, por comisión de cancelación 643,84 euros, lo que supone un importe total de 258.199,78 euros.

Sin más cargas ni gravámenes anteriores, salvo en su caso, las de índole fiscal.

Valoración para Subasta: 579.360,18 euros.

Importe de las cargas anteriores a efectos de fijación del tipo: 258.199,78 euros.

Tipo para Subasta: 321.160,40 euros.

Deposito en subasta: 20 por 100 del tipo de subasta, 64.232,08 euros.

Depósito en adjudicación directa: 9.635,00 euros.

Lote núm. 5: Finca núm. 27421 de Mijas, Tomo 1158, libro 380, Folio 006, del Registro de la Propiedad de Mijas Número Dos.

Descripción del inmueble: Urbana: Vivienda número 11, situada en la planta baja o primera de construcción del edificio, en construcción, en término de Mijas, partido de Calahonda, ubicado en la parcela número seis. Tiene su entrada por el lindero norte de la misma parcela. Consta de escalera a patio de acceso, vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, un baño, un aseo y terraza, con una superficie de 133,15 m² construidos. Linda: derecha entrando, con parcela número 5, futura vivienda número 9; izquierda, con parcela número 7, futura vivienda número 13; frente, por donde tiene su entrada; y fondo, con zona común, que es la parcela 12. Cuota: 50,354 por ciento respecto de su edificio; y 4.550 por ciento, respecto de la participación indivisa en la parcela doce, registral 24437. Es la finca número 1 del régimen de Propiedad Horizontal del Edificio.

Obligado al pago: Svein Kjell Pettersen, con N.I.E. X1001856E.

Derechos anotados a favor de la Junta de Andalucía: Embargo sobre el 100% del pleno dominio con sujeción a su régimen matrimonial de la finca descrita, anotación letra A de fecha 29 de septiembre de 2015.

Cargas y gravámenes anteriores, según certificación del Registro de la Propiedad de fecha 29 de septiembre de 2015: Sin cargas ni gravámenes anteriores, salvo en su caso, las de índole fiscal.

Valoración para Subasta: 265.194,85 euros.

Tipo para Subasta: 265.194,85 euros.

Deposito en subasta: 20 por 100 del tipo de subasta, 53.038,97 euros.

Depósito en adjudicación directa: 7.955,00 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SUBASTA

Próxima subasta de chalet en Sitio de Calahonda.
Referencia 2017JA03, Lote núm. 1



Lote 1: Finca núm. 30945 de Mijas. Vivienda Unifamiliar en la Urbanización Sitio de Calahonda, calle Van Dulken, con un solar de 1.036,63 m² de superficie. Tipo de subasta: 321.160,40 euros.

La subasta se celebrará el día 22 de noviembre de 2017 a las 10 horas, en las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Severo Ochoa, 32.

Teléfono 951 957 166
www.prpmalaga.es

SUBASTA

Próxima subasta de vivienda en Sitio de Calahonda.
Referencia 2017JA03, Lote núm. 5



Lote 5: Finca núm. 27421 de Mijas. Vivienda en Calahonda. Consta de escalera a patio de acceso, vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, un baño, un aseo y terraza, con una superficie de 133,15 m² construidos. Tipo de subasta: 265.194,85 euros.

La subasta se celebrará el día 22 de noviembre de 2017 a las 10 horas, en las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Severo Ochoa, 32.

Teléfono 951 957 166
www.prpmalaga.es

